



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120210029400. Villavicencio, cinco (5) de noviembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que no fue subsanada correctamente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 8 de septiembre de 2021, en cuanto que no se indicó el número de identificación en este caso de los demandados.

No se aportó el poder conferido por la señora **OLGA TORRES**, toda vez que el aportado con la demanda inicial era ilegible tal como se indicó en numeral 5 del auto antes mencionado.

Ahora bien, en los hechos de la demanda no se insertó el nombre del señor **MARCO ARTURO TORRES RODRIGUEZ** pues no se dijo que interés le asiste en la sucesión como quiera que no se mencionó que fuera heredero de la causante. Se conoce de él porque se allegó copia de su registro civil de nacimiento.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
**ESTADO No. 120__ del 13/ DICIEMBRE
/2021**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria